

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 27 de Marzo de 1908.

NUM. 613

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

R. M. AMADOR GUERRERO.

Chocho oficial, en el Palacio de Gobierno. Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Ministro de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Chocho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4, número 77.—Casa particular: Calle 8, número 27.

Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARD ARIAS.

Chocho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Chocho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central, número 69. Casa particular: Avenida Central, número 69.

Ministro de Instrucción Pública,

CHOR LASSODE LA VEGA.

Chocho oficial, en el primer piso del Parque de Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7, número 73.

Ministro de Fomento,

GIL PONCE J.

Chocho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 9, número 6.

OFILIO HAZERA,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran válidamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Las siguientes horas de recibimiento especiales ó urgentes: los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.; los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.; los funcionarios públicos y militares, todos los días hábiles de 1 a.m. y de 4 a 5 p.m.

4. Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la República, esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, tales de Provincia, se ha impreso en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos ejemplar.

1.º de Enero de 1906.

Pro General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Invitación a Remate..... 1

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 455 de 1908, de 14 de Enero..... 1

Auto número 456 de 1908, de 14 de Enero..... 1

Auto número 457 de 1908, de 15 de Enero..... 2

Auto número 458 de 1908, de 15 de Enero..... 2

Auto número 459 de 1908, de 15 de Enero..... 2

Auto número 460 de 1908, de 16 de Enero..... 2

Auto número 461 de 1908, de 16 de Enero..... 2

Auto número 462 de 1908, de 17 de Enero..... 2

Auto número 463 de 1908, de 17 de Enero..... 2

Auto número 464 de 1908, de 20 de Enero..... 2

Auto número 465 de 1908, de 21 de Enero..... 2

Provincia de Bocas del Toro.

Los buques mayores habidos en esta puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Febrero de 1908

Exportaciones habidas en el puerto de Bocas del Toro, durante el mes de Enero de 1908

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

INVITACION A REMATE.

El día 10 de Abril próximo, de tres a cinco de la tarde, se adjudicará al mejor postor en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el arrendamiento del Mercado Público de esta ciudad y los muelles anexos, con todos los enseres y materiales existentes, por el término de 19 y ½ meses que principiarán a contarse desde el día 15 de Abril próximo y terminarán el 31 de Diciembre de 1909.

No se admitirá postura que no cubra la base señalada que se fija en Bs. 2,500.00 por mes.

Para ser admitido como postor es preciso consignar en la Tesorería General de la República la cantidad de Bs. 2,500.00 la cual ingresará al Tesoro por vía de multa en caso de quebra en el remate.

Las propuestas deberán ser dirigidas al Secretario de Hacienda el día del remate en las horas de la mañana en pliego cerrado y sellado, al cual deberá adjuntarse el recibo en que conste que se ha hecho el depósito para tener derecho a tomar parte en la licitación.

Habrán pujas verbales entre los proponentes teniendo como base para abrir las la mejor oferta.

El Pliego de Cargos puede consultarse en la Secretaría de Hacienda y Tesoro todos los días hábiles, de cuatro a cinco de la tarde.

Panamá, Marzo 10 de 1908.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

PLIEGO DE CARGOS

para el arriendo del Mercado Público y muelles adyacentes.

Los infrascritos, a saber: Isidoro Hazera, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, con autorización suficiente del Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará "el Gobierno", y N. N., en su propio nombre, quien en adelante se denominará "el Arrendatario", han celebrado el contrato que se expresa en las siguientes cláusulas:

1.º El Gobierno cede en arrendamiento a N. N. para su explotación por el término de 19 y ½ meses que principiarán a contarse desde el día 15 de Abril próximo terminándose el 31 de Diciembre de 1909, el edificio conocido con el nombre de Mercado Público de esta ciudad con los bodegones cubiertos con el techo del mismo edificio situados a los lados Este y Oeste ocupados con tiendas y cantinas; más los muelles que se encuentran a los lados, con las grúas, pescantes, carros, carretillas romanas y todos los materiales y enseres existentes tanto en el edificio principal del mercado como en los muelles mencionados.

2.º Es entendido que no entran en el arriendo, los edificios y solar adyacentes al mercado, que son también propiedad de la Nación.

3.º El precio del arrendamiento es el de balboas mensuales que se pagarán en moneda legal y corriente en la Tesorería General de la República adelantados, dentro de los diez primeros días de cada mes y si no lo verificara pagará el arrendatario un recargo de 10%, sin perjuicio de usar contra él la acción rescisoria que queda autorizado el Gobierno para establecer administrativamente.

4.º El Arrendatario no podrá en ningún caso traspasar los derechos que por este convenio se le ceden, sin el consentimiento previo y expreso del Gobierno.

5.º Es de cargo del Arrendatario el pago del agua del acueducto que se consuma y del alumbrado necesario para el establecimiento.

6.º El Arrendatario tendrá derecho a cobrar a las personas que hagan uso de: mercado y de los muelles los precios fijados en el Decreto número 65 de 10 del presente, los cual, no tiene facultad para variar en ningún caso.

7.º El Arrendatario se compromete a conservar el edificio del mercado en perfecto estado de limpieza y a permitir que se hagan las refeciones que los antiguos empresarios del mercado estuvieron obligados a hacer para poner a las construcciones en perfecto estado de servicio.

8.º El Arrendatario se compromete a no vender ni permitir que se venda en el mercado, licores embriagantes ni que se tengan depósitos de sebos u otras substancias que despiden olores desagradables ó insalubres.

9.º El Arrendatario se compromete a tener un empleado ó Celador que permanezca en el mercado durante las horas de servicio que atienda las quejas y reclamos que se le hagan por los compradores ó vendedores y a permitir el libre acceso de las autoridades y empleados de la Policía.

10.º El Arrendatario asegurará con fianza por Bs. 4,000.00 a satisfacción del Gobierno, el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente convenio.

En fe lo cual y para constancia se extienden y firman dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, a los días del mes de Abril de 1908.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

El Arrendatario,

N. N.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 455 DE 1908,

(DE 14 DE ENERO).

Provisional de las cuentas del Consulado de la República en St. Thomas, correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 1907, de las que es responsable el señor David Bornn.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de las cuentas del Consulado de la República en St. Thomas, correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 1907 no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor David Bornn, y encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 12.90, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenecen provisionalmente, las cuentas a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 456 DE 1908,

(DE 14 DE ENERO).

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Valparaíso, correspondiente al mes de Octubre de 1907, de la cual es responsable el señor James J. Lyon.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso—Chile, correspondiente al mes de Octubre de 1907 se observa que se ha cometido un error al liquidar los honorarios del Cónsul, pues al tenor del artículo único de la Ley 73 de 1904, "los Cónsules, Vicecónsules y Agentes Consulares de la República sin sueldo fijo, nombrados de acuerdo con la Ley 22 de 18 de Abril último, tendrán derecho a retener para sí como remuneración...

sus servicios la mitad del
bruto que recauden en la
consular a su cargo, siempre
a asignación no exceda de
la pesos (\$50.00) cada mes,
la del país en donde estos
se residan", de suerte que
35 a que ascienden los dere-
chos por ese Consulado
al mes de Octubre, corres-
ponen al Cons. \$50.00 y \$109.35
al Erario de la Repu-

RESUELVE:
se provisionalmente la cuen-
ta presente, auto se refiere,
el responsable en el deber
de rectificación del caso en
sus próximas cuentas.
Cópiese, comuníquese y publi-
quese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

NUMERO 457 DE 1908,
(DE 15 DE ENERO).
se fenece provisionalmente las
cuentas del Consulado de la República
correspondientes a los meses de
Agosto y Septiembre de 1907, de la
cual es responsable el señor Juan de D.

de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.
Del examen que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la Repu-
blica en Santa Cruz de la Palma, co-
rrespondiente al mes de Octubre de 1907,
no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor F. Undutsch, resultando por con-
siguiente exacto el saldo de Bs. 2.60.
En consecuencia, el suscrito Conta-
dor de la Primera Plaza,

RESUELVE:
se provisionalmente las
cuentas que se ha hecho de la
Viceconsulado de la Repu-
blica, correspondientes
de Julio, Agosto y Sep-
tiembre de 1907, de la
cual es responsable el señor Juan de D.
de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.
Del examen que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la Repu-
blica en Santa Cruz de la Palma, co-
rrespondiente al mes de Octubre de 1907,
no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor F. Undutsch, resultando por con-
siguiente exacto el saldo de Bs. 2.60.
En consecuencia, el suscrito Conta-
dor de la Primera Plaza,

NUMERO 458 DE 1908,
(DE 15 DE ENERO).
se fenece provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en Vi-
go, correspondiente al mes de Oc-
tubre de 1907, de la cual es responsable el se-
ñor Javier Paiz.
de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.
Del examen que se ha
hecho de la cuenta del Consula-
do en Vigo-España,
correspondiente al mes de Octubre de
1907, no resulta reparo ni cargo
al responsable, señor
J. resultando, por con-
siguiente, el saldo de \$14.14 que
se le concede al suscrito Con-
tador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Fenecese provisionalmente la cuen-
ta a que el presente auto se refiere.
Cópiese, comuníquese y publi-
quese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 459 DE 1908,
(DE 15 DE ENERO).
se fenece provisionalmente la cuenta de
Consulado de la República en Bremen, co-
rrespondiente al mes de Octubre de 1907, de
la cual es responsable el señor F. Undutsch.
República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.
Del examen que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la Repu-
blica en Bremen, referente al mes de
Octubre de 1907, no resulta reparo ni
cargo alguno contra el responsable, se-
ñor F. Undutsch, resultando por con-
siguiente exacto el saldo de Bs. 2.60.
En consecuencia, el suscrito Conta-
dor de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Fenecer, como en efecto se fenece
provisionalmente la cuenta a que el
presente auto se refiere.
Cópiese, comuníquese y publi-
quese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 460 DE 1908,
(DE 16 DE ENERO).
por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República, en
Santa Cruz de la Palma-Canarias—corres-
pondiente al mes de Octubre de 1907, de la
cual es responsable el señor M. A. Rodríguez.
República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.
Por cuanto del examen que se ha
hecho de la cuenta del Consulado de la
República, en Santa Cruz de la
Palma-Canarias—referente al mes
de Octubre de 1907, no resulta repara-
ro ni cargo alguno contra el respon-
sable, señor M. A. Rodríguez y en
construcción por consiguiente exacto
el saldo de \$3.90, el suscrito Conta-
dor de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Fenecese provisionalmente la cuen-
ta a que el presente auto se refiere y
excítase al señor Consúl para que
cuanto antes se sirva enviar a este
Tribunal la cuenta del mes de Agosto
que aún no se ha recibido.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 461 DE 1908,
(DE 16 DE ENERO).
de reparos a la cuenta del Consulado de la
República en Amberes, correspondiente al
mes de Octubre de 1907, de la cual es res-
ponsable el señor E. Elfo.
República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.
No puede examinarse la cuenta del
Consulado de la República en Am-
beres correspondiente al mes de Oc-
tubre de 1907, porque solo ha traído
un comprobante, el que testifica la

remesa del saldo de la cuenta
E. 344.30 al Consulado General de
la República en París. En conse-
cuencia, el suscrito Contador de la
Primera Plaza,

RESUELVE:
Dejar el examen de dicha cuenta
en suspenso y excitar al responsable
para que cuanto antes remita los
comprobantes respectivos de la sus-
dicha cuenta, lo mismo que los de la
del mes de Agosto, que aún no se
han recibido.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 462 DE 1908,
(DE 17 DE ENERO).
por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en
Southampton, correspondiente al mes de
Octubre de 1907, de la cual es responsable el
señor H. Guiliame.
República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la Re-
pública en Southampton, referente
al mes de Octubre de 1907, se ha for-
mulado de la misma manera que la
cuenta de Septiembre que dio lugar
al Auto número 402 y se nota que el
responsable se ha apartado de lo que
dispone el Decreto número 62 de
1904. No obstante el suscrito, pre-
sindiendo de la forma y fijándose
tan sólo al fondo de ella, procedió a
practicar su examen del cual se des-
prenden las observaciones siguientes:
Los recargos a la factura número
12 por vapor "Orinoco" para
Panamá, número 16 por vapor "Ara-
to" para Panamá, no tiene razón de ser
porque la tarifa que contiene la
Ley 22 de 1904 quedó anulada y fue
reemplazada por el Artículo 56 de la
Ley 88 de 1904.

La factura número 11, por vapor
"Atrato" suma \$210 que equivale a
\$1.080 y no a 1.550 como reza la
cuenta, de suerte que se cobraron
\$4.00 en lugar de \$9.45 que deben
percibirse.

El suscrito Contador de la Prime-
ra Plaza, en vista de que estas ir-
regularidades son de fácil corrección,
RESUELVE:
Fenecese provisionalmente la cuen-
ta a que el presente auto se refiere y
excítase al responsable para que se
sirva hacer las rectificaciones del
caso en una de sus próximas cuentas
y para que formule sus cuentas de
acuerdo con el Decreto número 62 de
1904 ya citado.
Cópiese comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 463 DE 1908,
(DE 17 DE ENERO).
por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Vice Consulado de la República
en Baltimore, correspondiente a los meses de
Octubre y Noviembre de 1907, de la cual es
responsable el señor J. T. Ferguson.
República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.
Por cuanto del examen que se ha
practicado de la cuenta del Consula-
do de la República en Baltimore, re-
ferente a los meses de Octubre y No-
viembre de 1907, no resulta reparo ni
cargo alguno contra el responsable,
señor J. T. Ferguson, el suscrito
Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Fenecese provisionalmente la cuen-
ta a que el presente auto se refiere.
Cópiese, comuníquese y publi-
quese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 464 DE 1908,
(DE 20 DE ENERO).
por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta de la Administración Provincial de
Hacienda de Colón, correspondiente al mes
de Agosto de 1907, de la cual es responsable
el señor J. J. Echebarría.
República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Admi-
nistración Provincial de Hacienda de
Colón, correspondiente al mes de
Agosto de 1907, se encuentra bien lle-
vada y debidamente comprobada y
con un saldo en Caja de B. 23,575.80.
En consecuencia, el suscrito Conta-
dor de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Fenecer e provisionalmente la cuen-
ta a que el presente auto se refiere.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 465 DE 1908,
(DE 21 DE ENERO).
por el cual se hacen reparos a la cuenta de
la Tesorería Municipal del Distrito de Cana-
rias, correspondiente al mes de Octubre de
1907, de la cual es responsable el señor León
Alzuria.
República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho, de la
cuenta de la Tesorería Municipal del
Distrito de Canarias, correspondiente
al mes de Octubre de 1907, resultan
las observaciones siguientes:
Faltan los tilones que comprueban
la exactitud de los ingresos.
No existe la Orden de Pago núme-
ro 74 que se menciona en la Carta de
Aviso, de suerte que el pago se ha
efectuado sin ella.
La Orden de Pago número 79 se ha
expedido por B. 5.75 mientras que la
cuenta del interés y la liquidación
fijan la suma de B. 4.75. Por otra
parte esta Orden de Pago no debe fi-
gurar en esta cuenta por cuanto apa-
rece fechada el 2 de Noviembre de
1907.
No puede aceptarse como exacto el
saldo de B. 40.82% con que principia
la cuenta por cuanto aún no se han
recibido los descargos que exigen los
anteriores autos de reparos.
En tal virtud, el suscrito Contador
de la Primera Plaza,

RESUELVE:
Devolver al responsable la expre-
sada cuenta, para que se sirva hacer
las rectificaciones del caso, para lo
cual se le concede un plazo de 15 días
más el término de la distancia.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO. EFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Enero de 1908

Fecha.	Clase.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Tripulación.	Destino.	GUINEOS		CAUCHO		CAREY		Zuraparrilla.		Cueros		CACAO.		Carga de Tortuga.		Total de builes	Tonelaje total de carga	Valor total en Balboas.	Observaciones.	
								Racimos	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.				
1	Vapor	Noruega	Port Morgan.	J. K. Placklad	632	24	Mobile	17930	358600	4482 50		B.										17930	358600	4482 50		
2			Mount Vernon.	C. V. Falsen	649	26	N Orleans	14813	493766	7406 50		B.										14813	493766	7406 50		
3		Sueca	Origen.	H. M. Wang	1059	28	P. Limón	21428	714266	10714 00												21428	714266	10714 00		
4		Inglésa	Norman.	J. O. Anderson	1194	29	N Orleans	26862	395400	13431 00												26862	895400	13431 00		
5		Noruega	Greenbrier.	H. Galt	2139	40	Mobile	16126	322320	4031 50												16126	322320	4031 50		
6		Inglésa	Fort Gaines.	M. Kundsén	629	5	N Orleans	26895	896500	13447 50												26895	896500	13447 50		
7		Alemana	Appomattox.	C. Larsen	2140	5	Colón	12676	422533	6338 00												12676	422533	6338 00	En lastre.	
8		Noruega.	P. Eitel Fredrick	Gerdes	2930	11	Mobile	14971	499233	7485 50												14971	499233	7485 50	En lastre.	
9			Verona.	E. Oxthou	669	2	N Orleans	16867	562233	8433 50												16867	562233	8433 50		
10		Alemana.	Fort Morgan.	J. K. Placklad	632	2	Colón	23032	767733	11516 00		3	440	43	00	237	230 00	18	1015	516 00		23032	767733	11516 00		
11			Breveste.	H. Heng	835	5	N Orleans	15217	399360	4113 50												15217	399360	4113 50		
12		Inglésa.	Sascha.	Muetrich	2120	7	Mobile	13602	326733	7931 00												13602	326733	7931 00		
13			Chickahominy.	Utrecht	2151	7	N Orleans	25518	843933	12659 00												25518	843933	12659 00		
14		Noruega.	Lilla.	C. V. Kundsén	830	14	Colón	13278	442600	6639 00												13278	442600	6639 00		
15			Port Gaines.	M. Kundsén	629	14	Mobile	13474	449133	6737 00												13474	449133	6737 00		
16		Noruega.	Belvernon.	H. Hengrichen	629	16	N Orleans	14478	482600	7239 00												14478	482600	7239 00		
17		Inglésa.	Greenbrier.	H. Galt.	2139	19	Colón	30567	951586	136613 00	3	440	435 00	237	230 00	18	1015	516 00	19	1457	485 00	30	20 00	305724	9518875	138299 00
18		Alemana.	P. Segismund.	Devonier	2942	19	Mobile																			
19		Noruega.	Verona.	E. Oxthou	669	24	N Orleans																			
20			Verona.	S. Rimond	671	24	Mobile																			
21			Bluetides.	C. M. Lange.	63	23	N Orleans																			

31 de 1908.

El Jefe del Resguardo Nacional,

GONZALO SANTOS

000164

EXPORTACIONES

habidas en el Puerto de Bocas del Toro, durante el mes de Enero de 1908.

RAZON SOCIAL	CLASE DE MERCADERIA	NUMERO DE BULTOS	PESO EN KILOGRAMOS	VALOR EN BALBOAS	DESTINO	OBSERVACIONES
Friese & Co.	Carey	1	13	50.00		
..	Hule	1	75	75.00		
..	Cacao	10	810	270.00		
..	Zarzaparrilla	13	735	365.00		
older & Co.	Callajue	1	30	20.00		
..	Zarzaparrilla	5	230	151.00		
..	Carey	1	25	180.00		
..	Hule	2	365	360.00		
..	Cacao	9	647	215.00		
d Fruit Co.	Bananos	255171	8505696	127585.50		
McConnell Co.	...	50510	1010200	12627.50		
		305724	9518875	B. 141899.00		

Bocas del Toro, Enero 31 de 1908.

El Jefe del Resguardo,

GONZALO SANTOS.

Edictos.

EDICTO.

Segundo del Circuito de Colon,

esente, cita, llama y em-
H. W. Meyers, para que
a este Despacho a estar
en las sumarias que por
propiedad agena contra el
Si así lo hiciere se le
mostrará la justicia que le
contrario sufrirá los per-
e haya lugar según la

á las autoridades del
o y judicial y á los par-
general el deber en que
unciar, conocido que sea
en conformidad con lo
los artículos 1951 y
ligo Judicial so pena de
responsabilidad que di-
establecen.
Sala de Audiencias del
undo del Circuito de
doce dias del mes de
novecientos ocho.

MENDOZA,

argado de la

ejada U.

rcuito de Ve-
ebreso diez de

ha ha declara-
te la herencia
Gómez, súbdito
esta ciudad, el
del año pa-
los interesados

que se crean con derecho á interve-
nir en la sucesión, se fija el presente
en lugar público de la Secretaría, hoy
diez de Febrero de mil novecientos
ocho.

El Juez,

OSCAR FABREGA.

El Oficial Mayor, encargado de la
Secretaría,

Rogelio Fabrega.

3 v.33

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de
Colón, por el presente cita, llama y
emplaza á Arnold Horst, natural de
Alemania y vecino de esta ciudad,
mayor de edad, soltero, marino y de
religion Luterana, para que se pre-
sente á este Juzgado á ser notificado
del auto de proceder contra el dicta-
do por infracción de leyes de las dis-
posiciones contenidas en el Capítulo
V. Título III del Libro III del Códi-
go Penal y provea los medios de su
defensa; divirtiéndole que si así lo
hiciera se le oirá y administrará la
justicia que le asista, y de lo contra-
rio sufrirá los perjuicios á que haya
lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades pú-
blicas del Orden Político y Judicial,
y á los panameños en general, para
que cumplan con el deber en que es-
tán de denunciar y aprehender al reo
conocido que sea su paradero, en
atención á lo prescrito en los artícu-
los 1951 y 1952 del Código Judicial.

Dado en Colón, á los siete dias del
mes de Marzo de mil novecientos
ocho.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Oficial Mayor, encargado de la
Secretaría,

3v-3.

S. Tejada U

Avisos.

AVISO.

en el artículo 684 de la Ordenanza
número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel
Carranza, se encuentra depositado
un caballo, moro, gacho, sin dueño
conocido, marcado á fuego con el
fierro que en seguida se dibu-
ja: P.

El que se crea con derecho á di-
cho animal, lo hará valer en el tér-
mino de treinta (30) dias, pasado
los cuales se venderá en almoneda
pública por el señor Tesorero Mu-
nicipal de este Distrito.

Natá, Febrero 2 de 1908.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLO O.

J. Angel Carranza,
Secretario.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las
Palmas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha
presentado á este Despacho una va-
ca parida, negra, salpicada por de-
bajo, como de dos partos, marcada
á fuego con estas iniciales: V R K,
y señalada á sangre con un resaque
por debajo en cada oreja; el ternero
que es blanquecino, tiene esta mar-
ca á fuego: K, y de sangre la que
arriba se expresa.

Estos animales han sido deposi-
tados por esta Alcaldía, en poder
del señor Francisco Sanjur.

El que se crea con derecho á di-
chos animales, puede hacerlo valer
durante los 30 dias desde la fecha
en que se fija este aviso; de no po-
derse rematada en subasta pública por el
tesorero del Distrito, conforme lo
prescribe el artículo 684 del Código
de Policía.

Las Palmas, Febrero 23 de
1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 674 de
la Ordenanza número 87 de 1896, se
hace saber que en poder del señor
Manuel María Grimaldo se encuentra
depositado un caballo de color colo-
rado, de buh porte, con un lucero en
la frente y la pata de atrás del lado de
montar calzada, sin dueño, marcado á
fuego con el fierro que en seguida se
dibuja: 2V.

El que se crea con derecho á dicho
animal, lo hará valer en el término de
treinta (30) dias, pasados los cuales se
venderá en almoneda pública por el
Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones á
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los sus-
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.

Torre é hijos.—Panamá,